



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil quince, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 683, literalmente dice:

“Se examina expediente núm. 33/2015 del Área de Contratación, relativo al desistimiento del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Gestión y reserva del bono turístico", donde consta informe de la Mesa Técnica de valoración de ofertas de fecha 26 de junio de 2015, así como informe de la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 29 de junio de 2015, que literalmente dice:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado “Gestión de la reserva y venta del bono turístico”, de las que resulta:

1º.- Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 8 de mayo de 2015, por la Mesa de contratación se procede a la apertura del Sobre 1 “Documentación administrativa” y del Sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”.

2º.- Que requeridas las mercantiles que conforman la U.T.E. EL CORTE INGLÉS, S.A. y EXPERTUS TECHNOLOGY SOFTWARE S.A., para que subsanaran varios defectos detectados en la documentación presentada en el Sobre 1, por parte de ambas se efectúa una salvedad con respecto al punto 6.0 del Pliego de prescripciones técnicas, señalando de forma textual que “Al respecto se hace notar que en la oferta presentada se contempla la modificación del punto 6.0 del Pliego Administrativo de Prescripciones Técnicas, en su apartado c) Venta e impresión por terminales de impresoras instalados en las oficinas de la entidad financiera colaboradora, presentando una alternativa que contempla la venta e impresión por terminales de impresoras en los centros de El Corte Inglés de Granada, sitios en Carrera del Genil, 20-22 y Arabial, 97, ya que en ningún caso ni la venta ni la impresión será realizada por la entidad financiera colaboradora abajo firmante”.

3º.- Que a la vista de la salvedad efectuada, con fecha 11 de mayo de 2015, se remite dicha documentación, junto con la aportada en el Sobre 2, para su examen por la Mesa Técnica creada para valoración de las ofertas presentadas.

4º.- Que con fecha 26 de junio de 2015, se recibe en el Área de Contratación, informe elaborado por la Mesa Técnica del Contrato administrativo especial para la gestión de la reserva y venta del bono turístico en relación al Anexo VII “Compromiso de



adscripción de medios para la ejecución del contrato”, donde se solicita informe jurídico previo a la valoración de los sobres 2 remitidos, ante las contradicciones detectadas en el pliego de prescripciones técnicas

En el citado informe se hacen las siguientes consideraciones:

- Examinado el punto 6.0 del pliego de prescripciones técnicas señala “No pudiendo concluir de la redacción del punto 6.0 si la venta e impresión en oficinas de la entidad financiera colaboradora se trata de un requisito necesario en la prestación del servicio del adjudicatario, posibilidad que ha de admitir el sistema o posible privilegio del administrador.

- En cuanto al objeto del contrato, indican que “si bien se especifica que la prestación se realizará a través de una plataforma web, contradictoriamente también se recoge en el apartado dedicado al objeto del contrato y estableciéndolo como –prestación mínima-, -oficinas de la Entidad Financiera Colaboradora de venta del Bono Turístico, Granada Card”.

- Igualmente el punto 2.6 hace referencia a “las oficinas de la entidad colaboradora de la entidad adjudicataria que lleven a cabo el cobro de las entradas.....”, cuando sin embargo en el punto 5.0 solo se recogen dos modalidades de venta sin hacer referencia a las oficinas de las entidades colaboradoras.

- Por último la conclusión a la que llega la Mesa Técnica que es entender que “la descripción recogida en el PPT responde a la operatividad requerida para el Bono Turístico y las condiciones actuales de gestión de las entidades financieras colaboradoras (consultadas/conocidas sin realizar obligatoriamente la venta ni la impresión)”, cuenta con el voto particular de uno de sus integrantes que considera que “no existen argumentos en el PPT ni constancia en el expediente que respalde tal apreciación”

Visto el informe emitido por la Mesa Técnica de valoración de ofertas, donde se manifiesta de forma clara la existencia de contradicciones en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales han provocado, en al menos uno de los licitadores, la necesidad de plantear la modificación del pliego. Dado que dichas dudas pueden existir también en el resto de los licitadores e incluso haber dificultado la concurrencia, pudiendo crear, en un futuro, problemas de interpretación y ejecución del contrato, es por lo que se propone que, en aras de evitar posibles perjuicios a los licitadores, garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato entre los candidatos, se proceda a desistir del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciando uno nuevo una vez subsanadas las deficiencias observadas e incorporadas las modificaciones que se consideren oportunas.”

A tenor del informe anterior, de la propuesta de la Directora Técnica de Turismo de fecha 7 de julio de 2015 y de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Desistir del Procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado “Gestión y reserva del bono turístico”, iniciando uno nuevo una vez subsanadas las deficiencias observadas e incorporadas las modificaciones que se consideren oportunas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince.**

Vº Bº

EL ALCALDE



